

ANEXO VII

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN MUTUA GENERAL DE SEGUROS. PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN IDIOMAS.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra en representación de la Fundación Mutua General de Seguros, D^a Araceli Ruiz Caballero en su calidad de Vocal en virtud de las facultades que le fueron conferidas ante el Notario de Barcelona D. José Vicente Torres Montero, en 12 de febrero de 2007 y con el número de protocolo 233.

EXPONEN

PRIMERO: Que con fecha 20 de noviembre de 2007 ambas partes firmaron un Convenio de firmaron un Convenio de colaboración para el desarrollo de programas de formación de idiomas a través del CUID.

SEGUNDO: Que en virtud de dicho acuerdo y dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Anexo en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Anexo tiene como objeto la actualización de las actividades a desarrollar conjuntamente dentro de la convocatoria del CUID.

SEGUNDA: La UNED y Fundación Mutua General de Seguros declaran por mutuo acuerdo la prórroga del Convenio en las mismas condiciones y estipulaciones, por un periodo de un año.

TERCERA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

CUARTA: El presente Anexo tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Anexo, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

Por la UNED

Por la Fundación Mutua
General de Seguros

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Araceli Ruiz Caballero